

de operación y prestación de servicios de salud de los establecimientos de salud públicos que, hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo 1167, estaban bajo su dependencia y que han sido transferidos al Instituto de Gestión de Servicios de Salud, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente precisando las funciones de carácter general de los citados órganos desconcentrados, estableciendo la dependencia funcional de los mismos, así como el nivel de coordinación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud con el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, para la elaboración de sus lineamientos técnicos y la formulación de sus objetivos institucionales, en tanto se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Viceministro de Salud Pública, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y de la Secretaría General (e); y,

De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Las Direcciones de Salud II Lima Sur y IV Lima Este, en su calidad de órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, desempeñan las funciones de regulación, supervisión, inspección y control del cumplimiento de las normas y procedimientos en materia de salud en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, ejerciendo la autoridad sanitaria por delegación de la Alta Dirección.

Artículo 2.- Las Direcciones de Salud II Lima Sur y IV Lima Este, en su calidad de órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, son responsables del cumplimiento de las acciones que se requieran para la operatividad de los sistemas administrativos en el ámbito de sus respectivas competencias; sin perjuicio de aquéllas que, como Unidad Ejecutora a través de la cual se administran y ejecutan los recursos que financian las actividades de ambas Direcciones de Salud, le corresponden a la Dirección de Salud II Lima Sur, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 048-2015/MINSA.

Artículo 3.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 020-2014/MINSA, en el extremo que corresponde a la dependencia funcional de las Direcciones de Salud II Lima Sur y IV Lima Este, las cuales, considerando la naturaleza de sus funciones, dependerán funcionalmente del Despacho Viceministerial de Salud Pública.

Artículo 4.- El Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como organismo público adscrito al Ministerio de Salud, coordinará sus lineamientos técnicos y la formulación de sus objetivos con el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud.

Artículo 5.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 020-2014/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1202789-1

Aprueban a nivel nacional el "Padrón Nominal distrital de niños y niñas menores de seis (6) años de edad"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 096-2015/MINSA**

Lima, 18 de febrero del 2015

Visto, el Expediente N° 14-077567-001, que contiene las Notas Informativas N° 180-2014-OGEI-OE/MINSA, 186-2014-OGEI-OE/MINSA, 206-2014-OE-OGEI-MINSA y 228-2014-OE/OGEI/MINSA de la Oficina General de Estadística e Informática, así como el Informe N° 311-

2014-DGSP-DAIS-EVN/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 79° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que el Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que se implementa progresivamente a través de los programas presupuestales, entre otros instrumentos;

Que, el Ministerio de Salud cuenta con seis (6) programas presupuestales, entre ellos, el Programa Articulado Nutricional que se viene ejecutando desde el año 2008 a nivel nacional y cuyo fin es la reducción de la desnutrición infantil;

Que, en el marco de la gestión basada en resultados, el Ministerio de Salud ha implementado la estrategia de la identificación nominal de niños menores de seis (6) años de edad a nivel distrital cuya denominación es "Padrón Nominal distrital de niños menores de seis (6) años de edad", constituyéndose en un instrumento de programación de metas físicas con treinta y seis (36) variables;

Que, el referido Padrón Nominal permite, entre otros, identificar y hacer seguimiento de las niñas y niños, principalmente para las acciones de salud, con énfasis en los distritos más pobres, promoviendo el acceso a servicios básicos; determinar la meta física y meta financiera, así como hacer la estimación de recursos; elaborar la cartera de clientes y sus características para asegurar una mejor entrega de productos de los programas presupuestales; contar con un instrumento de gestión y transacción económica; facilitar la oportunidad y eficacia de las intervenciones sanitarias, educativas, de programas sociales, de identidad y de inversión del gobierno local y regional; y mejorar la ejecución de proyectos de inversión que estén directamente relacionados a la mejora de provisión de servicios públicos, al fortalecimiento de la ciudadanía, al desarrollo equitativo del país, así como a la inclusión social;

Que, la Oficina General de Estadística e Informática, en colaboración con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, iniciaron la implementación del Padrón Nominal distrital de niñas/os menores de seis (6) años de edad, homologado y actualizado, que establecía treinta y seis (36) variables, de las cuales nueve (9) describen el lugar de atención, diez (10) la identificación y la afiliación del niño o niña a algún tipo de seguro, cuatro (4) la pertenencia a algún programa social y si están asistiendo a alguna institución educativa, cinco (5) la relación e identificación con el jefe de familia y ocho (8) muestran la identificación de la madre y el nivel de pobreza;

Que, los objetivos del Padrón Nominal se encuentran dentro de los lineamientos de política de salud, como son el fortalecimiento del primer nivel de atención, mejora de la calidad de atención, prevención de enfermedades y promoción de la salud, orientado al cuidado infantil, lo que contribuirá con el logro de las metas sanitarias en el ámbito de aplicación del instrumento;

Que, mediante los documentos de visto, la Oficina General de Estadística e Informática, ha propuesto que se reconozcan oficialmente a nivel nacional treinta y seis (36) variables del Padrón Nominal;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Estadística e Informática, de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar a nivel nacional el "Padrón Nominal distrital de niños y niñas menores de seis (6) años de edad", que consta de treinta y seis (36) variables, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

547034

NORMAS LEGALES

El Peruano

Viernes 20 de febrero de 2015

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática, la actualización y el monitoreo de la información de las variables del Padrón Nominal.

Artículo 3.- Disponer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud o el que haga sus veces, en el ámbito de su competencia, realicen la actualización y el monitoreo de la información producto de la aplicación de las variables del Padrón Nominal, así como la implementación de las acciones de mejora en coordinación con la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud.

Artículo 4.- Establecer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o la que haga sus veces, en el ámbito de su competencia, proporcionen mensualmente a las estrategias sanitarias y programas presupuestales, la información del Padrón Nominal.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1202789-2

Aceptan renuncia de Director Ejecutivo de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 097-2015/MINSA**

Lima, 18 de febrero del 2015

Visto, el Expediente N° 15-004962-001, que contiene la Nota Informativa N° 035-2015-OGC/MINSA, emitida por la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 524-2013/MINSA del 22 de agosto de 2013, se designó al bachiller en comunicación social Yván Alvaro Torres Battifora, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, mediante documento de fecha 19 de enero de 2015, el mencionado profesional formula renuncia al cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, mediante el documento de visto, la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones, pone en conocimiento la renuncia formulada y traslada el expediente para la prosecución del trámite y acciones correspondientes;

Que, a través del Informe N° 119-2015-EIE-OGGRH/MINSA remitido mediante el Memorando N° 0240-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable a lo solicitado, señalando que procede aceptar la renuncia formulada por el citado profesional;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Oficina General;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el bachiller en comunicación social Yván Alvaro Torres Battifora, al cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1202789-3

Designan Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 098-2015/MINSA**

Lima, 18 de febrero del 2015

Vistos, los expedientes N°s. 15-007985-001 y 15-007985-003, que contienen la Nota Informativa N° 042-2015-OGC/MINSA, emitida por la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1019-2014/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Oficina General de Comunicaciones se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, por Resolución Ministerial N° 868-2014/MINSA, de fecha 13 de noviembre de 2014, se designó al Licenciado en Comunicación Walter Ibarra Carpio, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo en el que fuera designado mediante Resolución Ministerial N° 868-2014/MINSA;

Que, con el documento de visto, la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones, comunica de la mencionada renuncia, proponiendo designar en su reemplazo al Licenciado en Ciencias de la Comunicación Jorge Luis Mantilla Sagástegui;

Que, a través del Informe N° 085-2015-EIE-OGGRH/MINSA, remitido a través del Memorando N° 0203-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, señalando que procede aceptar la renuncia del Licenciado en Comunicación Walter Ibarra Carpio y designar al profesional propuesto, toda vez que el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Oficina General de Comunicaciones se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Oficina General;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del Licenciado en Comunicación Walter Ibarra Carpio, al cargo de